

"LAS SEMILLAS"

"MUJERES DE CHILE"

1501

SAN BERNARDO



1 EN SAN BERNARDO, República de Chile, a dieciocho de Agosto  
2 de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, LYLIAN JACQUES  
3 PARRAGUEZ, Abogado, Notario Público Titular de esta comuna,  
4 con oficio ubicado en calle Victoria cuatrocientos dieciseis,  
5 comparece por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN  
6 BERNARDO, Persona Jurídica de Derecho Público, (representada  
7 por su Alcalde don LUIS NAVARRO AVILES, chileno, casado,  
8 funcionario público, ambos con domicilio en calle Eyzaguirre  
9 número cuatrocientos cincuenta San Bernardo, en adelante la  
10 Municipalidad, y por la otra, la FUNDACION NACIONAL PARA EL  
11 DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, persona jurídica de Derecho  
12 Privado, representada por la señora MARIA TERESA CHADWICK  
13 PIÑERA, chilena, socióloga, casada, cédula nacional de iden-  
14 tidad número cinco millones ciento noventa y siete mil sete-  
15 cientos setenta y cinco quíen cero, ambas con domiciliado en  
16 Don Carlos número dos mil novecientos cuarenta y uno Comuna  
17 de Las Condes, en adelante INTEGRA, mayores de edad a quienes  
18 conozco por acreditar sus identidades con las cédulas antes  
19 citadas y exponen: PRIMERO: La Municipalidad es dueña de  
20 las siguientes propiedades: (a) Inmueble ubicado en Pasaje  
21 Juan de Uztariz número cero novecientos uno, Villa Confrater-  
22 nidad, el que se encuentra inscrito en mayor extensión a su  
23 nombre a fojas ciento setenta vuelta número doscientos seten-  
24 ta y nueve del Registro de Propiedad del año mil novecientos  
25 setenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de San  
26 Bernardo. sus deslindes particulares son: al Norte: en  
27 sesenta y siete metros con Pasaje Juan de Uztariz; al Sur: en  
28 sesenta y siete metros con pasaje Rodrigo de Quiroga; al  
29 Oriente: en treinta y cinco metros con área de equipamiento;  
30 y al Poniente, en treinta y cinco metros con Pasaje Matías

ro: 831  
=====  
MODATO  
=====  
LUSTRE  
MUNICIPALIDAD  
SAN  
BERNARDO.  
  
FUNDACION  
NACIONAL  
=====



Ugareta. b) Inmueble ubicado en calle Balmaceda número

1  
2 cero quinientos veintitres, Villa Mujeres de Chile, el que se

3 encuentra inscrito a su nombre a fojas quinientos ochenta y

4 cinco número ochocientos ochenta y seis y a fojas quinientos

5 ochenta y cinco vuelta número ochocientos ochenta y siete del

6 Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y

7 cuatro del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo.

8 Sus deslindes particulares son: al Norte: en treinta y dos

9 metros con calle Balmaceda; al Sur: en treinta y dos metros

10 desagregados en ocho metros con sitio tres manzana E - Pasaje

11 Rebeca Matte Bello número cero quinientos dieciocho -; ocho

12 metros con sitio cuatro manzana E - Pasaje Rebeca Matte

13 Bello Número cero quinientos veintidos -, ocho metros con

14 sitio cinco manzana E - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero

15 quinientos veinticuatro - , ocho metros con sitio seis -

16 Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos veintiocho -

17 ; Al Oriente: en dieciocho coma sesenta metros con Area

18 Verde; y al Poniente: en dieciocho coma sesenta metros con

19 sitio destinado a comercio. SEGUNDO: Por el presente acto

20 la Municipalidad entrega en comodato a Integra los inmuebles

21 individualizados precedentemente. TERCERO: El comodato

22 tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha de

23 esta escritura, plazo que se renovará por períodos iguales y

24 sucesivos de diez años, en el evento que se cumplan los

25 objetivos para los cuales se otorga el comodato, salvo que

26 una de las partes le ponga término, para lo cual deberá

27 comunicar a la otra su intención, por escrito y por carta

28 certificada, la que tendrá que enviarse con una anticipación

29 de a lo menos sesenta días al vencimiento del período respec-

30 tivo. CUARTO: Integra se obliga a facilitar los inmuebles



Fundación Integra  
Staff Jurídico**COPIA**

1 a la Municipalidad, cuando esta lo requiera para programar  
 2 actividades culturales, sociales y vecinales, debiendo  
 3 coordinarse para tal efecto con la Dirección de Desarrollo Co-  
 4 munitario. QUINTO: Integra se obliga además a presentar  
 5 anualmente un informe, tanto de la labor social efectuada,  
 6 como del programa de actividades a desarrollar el año si-  
 7 guiente. Dicho informe lo deberá presentar a la Dirección de  
 8 Desarrollo Comunitario, a más tardar el treinta y uno de  
 9 Diciembre de cada año, quien aprobará o rechazará el informe  
 10 o programa en el plazo de treinta días corridos, a contar de  
 11 su recepción. En el evento de existir observaciones por  
 12 parte de la Municipalidad, al informe señalado anteriormente,  
 13 Integra tendrá un plazo de quince días para subsanar los  
 14 reparos bajo el apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en  
 15 la cláusula décima. SEXTO: Las partes dejan expresamente  
 16 establecido que el destino único y exclusivo de los inmuebles  
 17 que se entregan en comodato, será el realizar las actividades  
 18 inherentes y propias de Integra, debiendo la comodataria  
 19 facilitar su uso a las Organizaciones Comunitarias de la  
 20 Unidad Vecinal correspondiente, sin que esta obligación im-  
 21 plique la alteración de los programas y actividades que  
 22 desarrolle habitualmente, prohibiéndose, además, la celebra-  
 23 ción de actos políticos. La infracción a esta prohibición  
 24 será sancionada con el término inmediato del contrato. SEP-  
 25 TIMO: La entrega de los inmuebles objeto del presente con-  
 26 trato se hace con esta fecha, declarando la representante de  
 27 INTEGRA recibirlos a entera satisfacción. OCTAVO: INTEGRA  
 28 se obliga a restituir los inmuebles materia del presente  
 29 contrato, una vez vencido el plazo señalado en la cláusula  
 30 tercera, siempre que no se hubiere renovado su vigencia o



1 bien cuando haya operado la resolución a que se hace referen-  
2 cia en la cláusula décima de este instrumento, en perfecto  
3 estado de conservación y libre de todo ocupante que dependa  
4 de ella, bajo apercibimiento de derecho. NOVENO: Las par-  
5 tes convienen en que al término del presente contrato, pasa-  
6 rán a dominio de la Municipalidad, todas las mejoras que se  
7 introduzcan en el inmueble, sin derecho a indemnización de  
8 ninguna especie. DECIMO: El no cumplimiento de lo dis-  
9 puesto en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, será causal  
10 de terminación inmediata del presente contrato de comodato,  
11 la que operará sin forma de juicio, siendo suficiente para  
12 estos efectos, una simple carta certificada dirigida por la  
13 Municipalidad a la comodataria. UNDECIMO: Las partes  
14 dejan establecido que corresponderá a la Dirección de Desa-  
15 rrollo Comunitario de la Municipalidad, la supervigilancia  
16 del cumplimiento del contrato. DUODECIMO: Para todos los  
17 efectos jurídicos que emanen del presente contrato, las par-  
18 tes fijan domicilio en la comuna de San Bernardo y prorrogan  
19 competencia para ante sus tribunales de justicia. DECIMO  
20 TERCERO: El presente contrato fue ordenado por Decreto Al-  
21 caldicio Exento número seiscientos treinta y uno del treinta  
22 y uno de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, el que se  
23 inserta al final del presente instrumento. La personería de  
24 don Luis Navarro Avilés, como alcalde de la Ilustre Municipa-  
25 lidad de San Bernardo, emana de lo dispuesto en el artículo  
26 cincuenta y seis letra a) de la Ley dieciocho mil seiscien-  
27 tos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipa-  
28 lidades. La personería de doña María Teresa Chadwick Piñe-  
29 ra, consta de la escritura pública de fecha veintiuno de  
30 Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario



Fundación Integra  
Staff Jurídico  
**COPIA**

mil quinientos tres



1 Público de Santiago don Raul Ivan Perry Pefaur, el cual no se  
 2 inserta por queda ragregado al final de este Registro con el  
 3 mismo número asignado a este instrumento. El decreto que se  
 4 inserta es del siguiente tenor: "I.MUNICIPALIDAD DE SAN  
 5 BERNARDO, SECRETARIA MUNICIPAL. D.A. EXENTO Nro. seiscientos  
 6 treinta y uno. SAN BERNARDO, MARZO treinta y uno de mil  
 7 novecientos noventa y cinco. VISTOS: - La solicitud de la  
 8 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,  
 9 INTEGRA, de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y  
 10 cuatro, en orden a que se le entregue en comodato los inmue-  
 11 bles ubicados en pasaje Juan de Uztariz Nro. cero novecientos  
 12 uno, Villa Confraternidad, y en calle Balmaceda Nro. cero  
 13 quinientos veintitres, Villa Mujeres de Chile, en los cuales  
 14 funcionan los centros abiertos "Las Semillitas" y "Mujeres de  
 15 Chile"; - Los informes Nro. setenta y ocho, de fecha trece  
 16 de junio de mil novecientos noventa y cuatro, y Nro. veinti-  
 17 dos, de fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos  
 18 noventa y cinco, de la Dirección de Asesoría Jurídica del  
 19 Municipio; - El acuerdo del Concejo Municipal adoptado en  
 20 sesión ordinaria de fecha veintidos de junio de mil novecien-  
 21 tos noventa y cuatro, y - Las facultades que me confiere la  
 22 Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Cons-  
 23 titucional de Municipalidades y sus modificaciones poste-  
 24 riores. DECRETO; Primero. Entréguese en comodato a la  
 25 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,  
 26 INTEGRA, los inmuebles de propiedad municipal ubicados en  
 27 Pasaje Juan de Uztariz Nro. cero novecientos uno, Villa  
 28 Confraternidad, y calle Balmaceda Nro. cero quinientos veint-  
 29 titres, Villa Mujeres de Chile, en los cuales funcionan los  
 30 Centros Abiertos "Las Semillitas" y "Mujeres de Chile". Se-



gundo.- Las inscripciones y deslindes particulares de los

1 inmuebles son los siguientes: a) Inmueble de Pasaje Juan  
2 Uztariz Nro. cero novecientos uno; inscrito en mayor exten-  
3 sión a nombre de la Municipalidad a fs. ciento setenta vuelta  
4 número doscientos setenta y nueve del Registro de Propiedad  
5 del año mil novecientos setenta y siete del Conservador de  
6 Bienes Raíces de San Bernardo y sus deslindes particulares  
7 son: al Norte: en sesenta y siete metros con Pasaje Juan de  
8 Uztariz; al Sur: en sesenta y siete metros con calle o  
9 Pasaje Rodrigo de Quiroga; al Oriente: en treinta y cinco  
10 metros con área de equipamiento; y al Poniente, en treinta y  
11 cinco metros con Pasaje Matías Ugareta. b) Inmueble ubica- x  
12 do en calle Balmaceda número cero quinientos veintitres,  
13 inscrito a nombre de la Municipalidad a fojas quinientos  
14 ochenta y cinco número ochocientos ochenta y seis y a fojas  
15 quinientos ochenta y cinco vuelta número ochocientos ochenta  
16 y siete, ambas del Registro de Propiedad del año mil nove-  
17 cientos ochenta y cuatro del Conservador de Bienes Raíces de  
18 San Bernardo. Sus deslindes particulares son: al Norte: en  
19 treinta y dos metros con calle Balmaceda; al Sur: en treinta  
20 y dos metros desagregados en ocho metros con sitio tres  
21 manzana E - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos  
22 dieciocho -; ocho metros con sitio cuatro manzana E -  
23 Pasaje Rebeca Matte Bello Número cero quinientos veintidos -,  
24 ocho metros con sitio cinco manzana E - Pasaje Rebeca Matte  
25 Bello número cero quinientos veinticuatro - , ocho metros con  
26 sitio seis - Pasaje Rebeca Matte Bello número cero quinientos  
27 veintiocho -; Al Oriente: en dieciocho coma sesenta metros  
28 metros con Area Verde; y al Poniente: en dieciocho coma  
29 sesenta metros con sitio destinado a comercio. Tercero. El  
30





plazo de duración del comodato será de diez años, renovables,

1 contados desde la fecha de suscripción de los contratos  
2 respectivos, en el evento que se cumplan los objetivos para  
3 los cuales se otorgan los comodatos y con cláusula de termi-  
4 nación anticipada en caso de incumplimiento. Cuarto. El

5 Municipio deberá reservarse, en los contratos de comodato, la  
6 facultad de programar actividades culturales, sociales y  
7 vecinales cuando lo estime conveniente, debiendo coordinar  
8 dichas actividades con la comodataria la Dirección de Desa-  
9 rrollo Comunitario. Quinto. El destino de los inmuebles

10 será el realizar las actividades inherentes y propias de la  
11 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,  
12 debiendo los comodatarios facilitar su uso a las Organiza-  
13 ciones Comunitarias de la Unidad Vecinal, sin que esta obli-  
14 gación implique la alteración de los programas y actividades  
15 que desarrolle habitualmente, prohibiéndose, además, la cele-  
16 bración de actos políticos. La infracción a esta prohibición  
17 será sancionada con el término inmediato de los contratos.

18 Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario la  
19 supervigilancia del cumplimiento de dichas obligaciones y  
20 prohibiciones. Sexto.- Redáctese, por la Dirección de

21 Asesoría Jurídica del Municipio, los contratos de comodato a  
22 suscribirse entre la I. Municipalidad de San Bernardo y la  
23 Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor,  
24 INTEGRA, debiendo reducirse a escritura pública en una Nota-  
25 ría de la comuna los contratos que se ordenan. Los gastos  
26 que se irroguen serán de cargo exclusivo de los comodatarios.

27 ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. Firmado: Luis Navarro  
28 Avilés. Alcalde. América Soto Vivar. Secretaria Abogado  
29 Municipal. Lo que comunico a la para su conocimiento y  
30



1 fines pertinentes. Hay timbre de la Ilustre Municipalidad de

2 San Bernardo, bajo la cual se lee: América Soto Vivar.

3 Secretaria Abogado Municipal. LNA / ASV / JRA / gpr. Distri-

4 bución: Direcciones de: Control. Jurídico. Finanzas.

5 Obras. DIDECO. Interesados. Oficina de Partes. ARCHIVO."

6 Conforme. En comprobante y previa lectura firman los compare-

7 cientes. Se dió copia. No se paga impuesto fiscal en

8 conformidad a las leyes vigentes. Se ingresa al Repertorio

9 de Instrumentos Públicos con el número ochocientos treinta y u

10 no. Doy Fé.-

11  
12  
13 H. T. Godoy

14  
15  
16 G. J. W. W. W. W. J.

17  
18  
19  
20 Ante mí



21  
22  
23  
24  
25 CONFORME CON SU ORIGINAL. SAN BERNARDO, AGOSTO DIECIOCHO DE MIL NOVE-  
26 CIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



27  
28  
29  
30 e/19704

B 241639.